

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 207

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO P.E.P - Mensaje Nº 13/95 Proyecto de Ley autorizando al P.E.P a ceder derechos sobre las regalías de hidrocarburos provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos S.A.

Entró en la Sesión 06/07/1995

Girado a la Comisión 2,3 - Dictámen Nº 260/1995
Nº:

Dictamen en conjunto con Asunto Nº 153/95.

Orden del día Nº:

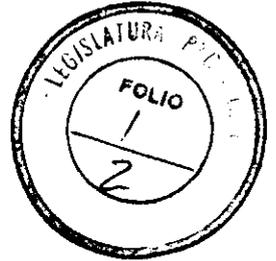
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENTE
ASUNTO
1083
15/06/95
HORA
FIRMA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
16.6.95
MESA DE ENTRADA
Nº 207 / 12 / 95
FIRMA

MENSAJE N°:
GOB.-

13



USHUAIA, 14 JUN. 1995

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside, con el objeto de elevar un Proyecto de Ley Modificatorio del proyecto remitido mediante Mensaje N° 11, del 29 de Mayo del corriente año.

En el nuevo proyecto se incorpora como posibilidad la figura del fideicomiso, recientemente creada en nuestro derecho por la Ley N° 24.441, que puede resultar un instrumento de gran utilidad en situaciones de este tipo, y que las Instituciones Financieras privilegian como mecanismo de garantía de pago.

Asimismo, al solo efecto aclaratorio se introduce la frase "o las normas que eventualmente la modifiquen" luego de la referencia a la Ley N° 17.319, en prevención de su reforma actualmente en trámite.

Con la misma finalidad aclaratoria se sustituye la frase "a través de la Empresa .." a la que podría asignársele un sentido jurídico, por la frase "a ser operada por la Empresa .." que refleja mejor su sentido de mera referencia operativa..

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Sr. Presidente y por su intermedio a la Cámara Legislativa, con atenta y distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO
S. / D

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

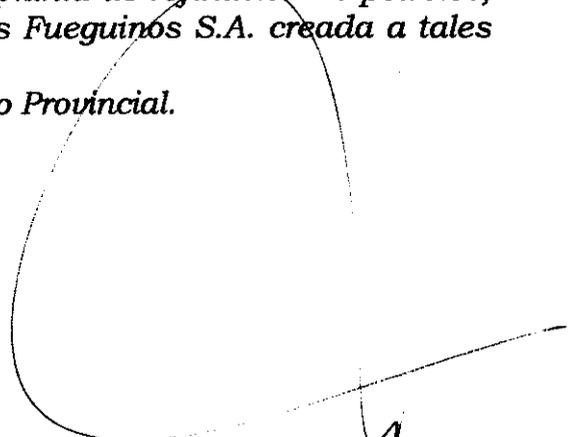


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre las regalías hidrocarburíferas provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima a fin de integrar por este procedimiento, en forma total o parcial, el capital de dicha empresa hasta el monto establecido en el artículo sexto de su Estatuto Social - Decreto Provincial N°980/94 ratificado por Resolución N°087/94 de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los convenios de cesión en fideicomiso, cesión en garantía y/o cesión a título oneroso de las regalías hidrocarburíferas de acuerdo con la Ley Nacional N° 17.319 o las normas que eventualmente la modifiquen, correspondientes a los hidrocarburos extraídos en la Provincia de Tierra del Fuego y sus aguas jurisdiccionales con el objeto de obtener fondos para el desarrollo, implementación y puesta en marcha de una planta de refinación de petróleo, a ser operada por la Empresa Hidrocarburos Fueguinos S.A. creada a tales fines.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



**JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR**